

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_6615117

SUB 244839
28 SEP 2021

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRAIN**, identificado(a) con CC No. 19,447,999, solicita el 10 de junio de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_6615117.

Que el (la) petionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ARAOZ ENRIQUE	19770419	19770430	TIEMPO SERVICIO	12
ALMACENES VESTICENTRO BOGOT	19780314	19780517	TIEMPO SERVICIO	65
SURAMERICANA CONSTR SA	DE 19780628	19780701	TIEMPO SERVICIO	4
ACU&A BORJA CARLOS	19781002	19781231	TIEMPO SERVICIO	91
ACU&A BORJA CARLOS	19790101	19790120	TIEMPO SERVICIO	20
1 ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	19790406	19791015	TIEMPO SERVICIO	193
SIN NOMBRE 1002300082	NP 19800111	19800430	TIEMPO SERVICIO	111
SIN NOMBRE 1002300082	NP 19800501	19801231	TIEMPO SERVICIO	245
SIN NOMBRE 1002300082	NP 19810101	19810331	TIEMPO SERVICIO	90
SIN NOMBRE 1002300082	NP 19810401	19810930	TIEMPO SERVICIO	183
SIN NOMBRE 1002300082	NP 19811001	19820806	TIEMPO SERVICIO	310
COR DE AHOR Y VIV COLPATRIA	19830825	19840229	TIEMPO SERVICIO	189
COR DE AHOR Y VIV COLPATRIA	19840301	19850331	TIEMPO SERVICIO	396
COR DE AHOR Y VIV COLPATRIA	19850401	19860331	TIEMPO SERVICIO	365
COR DE AHOR Y VIV COLPATRIA	19860401	19870630	TIEMPO SERVICIO	456
COR DE AHOR Y VIV COLPATRIA	19870701	19880609	TIEMPO SERVICIO	345
SEGUROS PATRIA S A	19880622	19881222	TIEMPO SERVICIO	184
COOPROSOCIAL LTDA.	19910503	19910510	TIEMPO SERVICIO	8
INV SANTAMARIA CHAVARR	Y 19910612	19911230	TIEMPO SERVICIO	202
FDO.POPULAR LEONARDO POSADA	19920130	19930831	TIEMPO SERVICIO	580

SUB 244839
28 SEP 2021

FDO.POPULAR LEONARDO POSADA	19930901	19930930	TIEMPO SERVICIO	30
INVE.RAMIREZ Y GOMEZ LTDA	19940216	19941015	TIEMPO SERVICIO	242
BGTA DSTO CAPITAL	19960101	19961231	TIEMPO SERVICIO	360
BGTA DSTO CAPITAL	19970101	19970228	TIEMPO SERVICIO	60
BGTA DSTO CAPITAL	19970301	19970531	TIEMPO SERVICIO	90
BGTA DSTO CAPITAL	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19970701	19971231	TIEMPO SERVICIO	180
BGTA DSTO CAPITAL	19980101	19980430	TIEMPO SERVICIO	120
BGTA DSTO CAPITAL	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19980701	19981231	TIEMPO SERVICIO	180
BGTA DSTO CAPITAL	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19990201	19990531	TIEMPO SERVICIO	120
BGTA DSTO CAPITAL	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	19990901	19990928	TIEMPO SERVICIO	28
BGTA DSTO CAPITAL	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
BGTA DSTO CAPITAL	20000101	20000531	TIEMPO SERVICIO	150
BGTA DSTO CAPITAL	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	20000701	20001231	TIEMPO SERVICIO	180
BGTA DSTO CAPITAL	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
BGTA DSTO CAPITAL	20010301	20010531	TIEMPO SERVICIO	90
BGTA DSTO CAPITAL	20010601	20010628	TIEMPO SERVICIO	28
BGTA DSTO CAPITAL	20010701	20011231	TIEMPO SERVICIO	180
BGTA DSTO CAPITAL	20020101	20020531	TIEMPO SERVICIO	150
BGTA DSTO CAPITAL	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	20020701	20020930	TIEMPO SERVICIO	90
BGTA DSTO CAPITAL	20021001	20021231	TIEMPO SERVICIO	90
BGTA DSTO CAPITAL	20030101	20031231	TIEMPO SERVICIO	360
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20070801	20070828	TIEMPO SERVICIO	28
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20070901	20070929	TIEMPO SERVICIO	29
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20071001	20071029	TIEMPO SERVICIO	29
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20080501	20080828	TIEMPO SERVICIO	118
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20080901	20081031	TIEMPO SERVICIO	60
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRA	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240

SUB 244839
28 SEP 2021

MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20110101	20110930	TIEMPO SERVICIO	270
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20120101	20120630	TIEMPO SERVICIO	180
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20130401	20131231	TIEMPO SERVICIO	270
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20150101	20150116	TIEMPO SERVICIO	16
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20150201	20150531	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20150601	20151231	TIEMPO SERVICIO	210
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20160301	20160430	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20160601	20161231	TIEMPO SERVICIO	210
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20170601	20170731	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20171001	20171231	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20180101	20180430	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20180601	20181031	TIEMPO SERVICIO	150
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20190301	20190430	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20190601	20190731	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO GESTION	DISTRITAL DE	20190801	20190827	TIEMPO SERVICIO	27
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20191101	20191113	TIEMPO SERVICIO	13
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 244839
28 SEP 2021

MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20200301	20200731	TIEMPO SERVICIO	150
MOJICA JAIR O EFRA	CASTELBLANCO	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,657 días laborados, correspondientes a 1,665 semanas.

Que nació el 9 de junio de 1959 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

SUB 244839
28 SEP 2021

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

SUB 244839
28 SEP 2021

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,066,833 \times 74.86 = \$1,547,231$

SON: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	9 de junio de 2021	9 de junio de 2021	2,066,833.00	1,783,094.00	1	74.86	1,547,231.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11657	\$1,547,231.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 9 de junio de 2021

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRAIN**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 9 de junio de 2021 = \$1,547,231

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	5,776,329.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00

SUB 244839
28 SEP 2021

F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	577,900.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	5,198,429.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202110 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC AV CR 19 104 52 SAN PATRICIO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

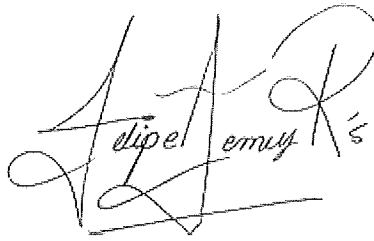
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11657	\$1,547,231.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MOJICA CASTELBLANCO JAIRO EFRAIN** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 244839
28 SEP 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Arturo Lemus Ramos' with a stylized 'R' at the end.

FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

GEIDY BIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ

COL-VEJ-03-501,1